



## Resolución Directoral

Callao, 03 de Febrero de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 002-2020-HNDAC-C-OADI, de fecha 13 de enero de 2020 emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; el Informe N° 038-2020-HNDAC-OAJ, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, en el marco de un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establece que *"el estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud"*;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo se podrá desarrollar actividades de docencia e investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria;

Que, el numeral 13 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 021-2017-SA, Reglamento de Ensayos Clínicos, establece que el *"Equipo de Investigación es un grupo conformado por profesionales con competencias y conocimientos en la ejecución de un ensayo clínico y que cumplen un rol directo y significativo en dicha ejecución, incluye médicos, enfermeras, químico farmacéuticos, entre otros profesionales liderados por un investigador principal"*. El numeral 28 de mismo artículo, precisa que el investigador es un *"Profesional encargado de la realización del ensayo clínico en un centro de investigación en razón de su formación científica y de su experiencia profesional"*;

Que, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, aprobado por Ordenanza Regional N° 0006, señala que



"la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, es el órgano de apoyo encargado de promover el desarrollo de la investigación en el Hospital";

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita a la Dirección General la designación de los integrantes que conforman el Comité de Gestión y Desarrollo de la Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 396-2017-DG-HNDAC, de fecha 20 de octubre de 2017;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; el Decreto Supremo N° 021-2017-SA, Reglamento de Ensayos Clínicos; y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 396-2017-DG-HNDAC, de fecha 20 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR**, el Comité de Gestión y Desarrollo de la Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que está conformado por los siguientes servidores.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Carlos Alexander Alva Díaz	Presidente
Dra. Isabel Pinedo Torres	Secretaria Técnica
Dra. Magaly Fiorella Flores Fernández	Integrante
Dr. Juan Adolfo Hiyagon Kian	Integrante
Dr. César Antonio Bonilla Asalde	Integrante
Dra. Roxana Obando Zegarra	Integrante
Dra. Ruth América Aliaga Sánchez	Integrante

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los servidores descritos en el artículo precedente, Oficinas y Departamentos, para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
DR. JESUS AMERICO BRICEÑO VICUÑA  
DIRECTOR GENERAL  
CMI° 34535 RNE 20103

